



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00062-00 -h
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NELSON ENRIQUE JULIAO PUCHE.
DEMANDADO: PEDRO PABLO BARRAZA MERCADO.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTINUEVE
(29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Analizado el expediente, y las solicitudes de la parte demandante, se observa que a la CLINICA DE LA COSTA S.A.S., se le han realizado requerimiento por auto del 21 de junio de 2021, respecto del decreto de la cautela de embargo de los honorarios que tuviese o llegare a adeudar al demandado PEDRO PABLO BARRAZA MERCADO por dicha sociedad, sin ninguna respuesta por parte de la entidad oficiada, por lo cual conforme al art. 59 de la Ley 270 de 1996, el Parágrafo del art. 44 del y los arts. 127, 129 y siguientes del C. G. del P. , el Despacho se Dispone:

1. Admítase el incidente en contra de la CLINICA DE LA COSTA S.A.S., conforme al art. 59 de la Ley 270 de 1996, el Parágrafo del art. 44 del y los arts. 127, 129 y siguientes del C. G. del P., notifíquese la presente determinación a través de correo electrónico conforme al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, a la incidentada.
2. Por secretaría una vez comunicada la determinación procédase a correr traslado del escrito incidental de acuerdo a los artículos 110 y 129 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Firmado Por:
Martha Castañeda Borja
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ffc1df4410c411632166a318bd1371aed7408db30e49444126fc685deae624**

Documento generado en 29/08/2022 02:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>